## **AVISA**

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) **LUZ STELLA AGRAY VARGAS**, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.**11001220300020230154400** FORMULADA POR MARÍA DEL PILAR BAUTISTA TURIZO C.C.No.37.017.331, contra el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁSE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

## TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

No.11001310301220050019800

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 13 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.** 

SE DESFIJA: 13 DE JULIO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL DESPACHO DIECISIETE (17)

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	No.110012203000 <b>202301510</b> 00
ACCIONANTE	MARÍA DEL PILAR BAUTISTA TURIZO
ACCIONADO	JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
VINCULADOS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PARTES E INTERVINIENTES PROCESO No.11001310301220050019800
PROVIDENCIA	AUTO ADMISORIO

Visto el informe secretarial de ingreso<sup>1</sup>, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por MARÍA DEL PILAR BAUTISTA TURIZO C.C.No.37.017.331, contra el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por la presunta vulneración al DEBIDO PROCESO.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie al accionado, para que en el término de un (1) día, haga las manifestaciones que estime pertinentes, rinda informe detallado de los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y allegue las piezas procesales que tenga en su poder.
- 3. VINCULAR a esta acción al BANCO AGRARIOD E COLOMBIA, así como a las partes e intervinientes en el proceso No.11001310301220050019800, siempre que estén debidamente vinculados en el juicio, para que en el término de un (1) día, hagan las manifestaciones que estimen pertinentes, rindan informe detallado de los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y alleguen las piezas procesales que tengan en su poder.
- **4. REQUERIR** al estrado accionado para que por su conducto remita las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y las allegue a este trámite de forma oportuna.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se surta la notificación por aviso el cual deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado a este Tribunal, en la página web de la Rama Judicial. Lo anterior, ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultas.

- **6. REQUERIR** al accionado y vinculados para que en el mismo término informen: *i)* Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie al actor y *ii)* El superior del responsable del cumplimiento.
- 7. PREVENIR al accionado y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Dto.2591 de 1991.
- **8. ORDENAR** que, por secretaría se notifique a la accionante la admisión de la presente acción de tutela al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS Magistrada

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Magistrada

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f87559c121da679efc318cc74924de5f01de8ac173f40d49ab8619b61eae7faf

Documento generado en 11/07/2023 05:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica